

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 70.2 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010, relativos a modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por utilización de piscinas y servicios complementarios del Ayuntamiento de Camuñas que habrán de regir a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, no han sido presentadas reclamaciones contra los mismos, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido Real Decreto Legislativo 2 de 2004, quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo y modificación de ordenanza aprobados definitivamente, con el siguiente tenor literal:

Vista la documentación obrante en expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por utilización de piscinas y servicios complementarios.

El pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, de la ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por utilización de piscinas y servicios complementarios del Ayuntamiento de Camuñas, en el sentido de añadir un último párrafo al epígrafe segundo del citado artículo 6, con el siguiente tenor literal:

Bono de 10 de jornadas de baño para personas de más de catorce años de edad: 16,00 euros.

Segundo. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de las ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En consecuencia con lo anterior queda aprobada definitivamente la siguiente modificación de la referida ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por utilización de piscinas y servicios complementarios del Ayuntamiento de Camuñas de la siguiente forma:

Se añade un último párrafo al epígrafe segundo del citado artículo 6, con el siguiente tenor literal:

Bono de diez de jornadas de baño para personas de más de catorce años de edad: 16,00 euros.

Contra los acuerdos mencionados, que agotan la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Camuñas 9 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Concepción Medina Díaz.

N.º I.- 4770